

PREGUNTAS FRECUENTES SANCIONES FINANCIERAS

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



FAQ - SANCIONES FINANCIERAS

El objeto de este documento es acompañar al sector privado en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de sanciones financieras internacionales, respondiendo a las preguntas que más frecuentemente se reciben por parte del sector privado. Este documento se actualizará periódicamente, incluyendo nuevos paquetes de sanciones, o nuevas aclaraciones que pudieran resultar de interés.

En caso de cualquier duda adicional, contacte con Tesoro Público a través del buzón sancionesfinancieras@economia.gob.es.

En cualquier caso, le indicamos que la información facilitada se presta en virtud de las funciones de atención personalizada al ciudadano, de acuerdo con el artículo 4 b) Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano. Dicha información no tiene carácter vinculante y no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.

Enlaces de interés

- https://www.sanctionsmap.eu
- https://www.exteriores.gob.es/es/PoliticaExterior/Paginas/SancionesInternacionales.aspx
- https://www.tesoro.es/prevencion-del-blanqueo-y-movimiento-de-efectivo/sanciones-financieras

Contacto

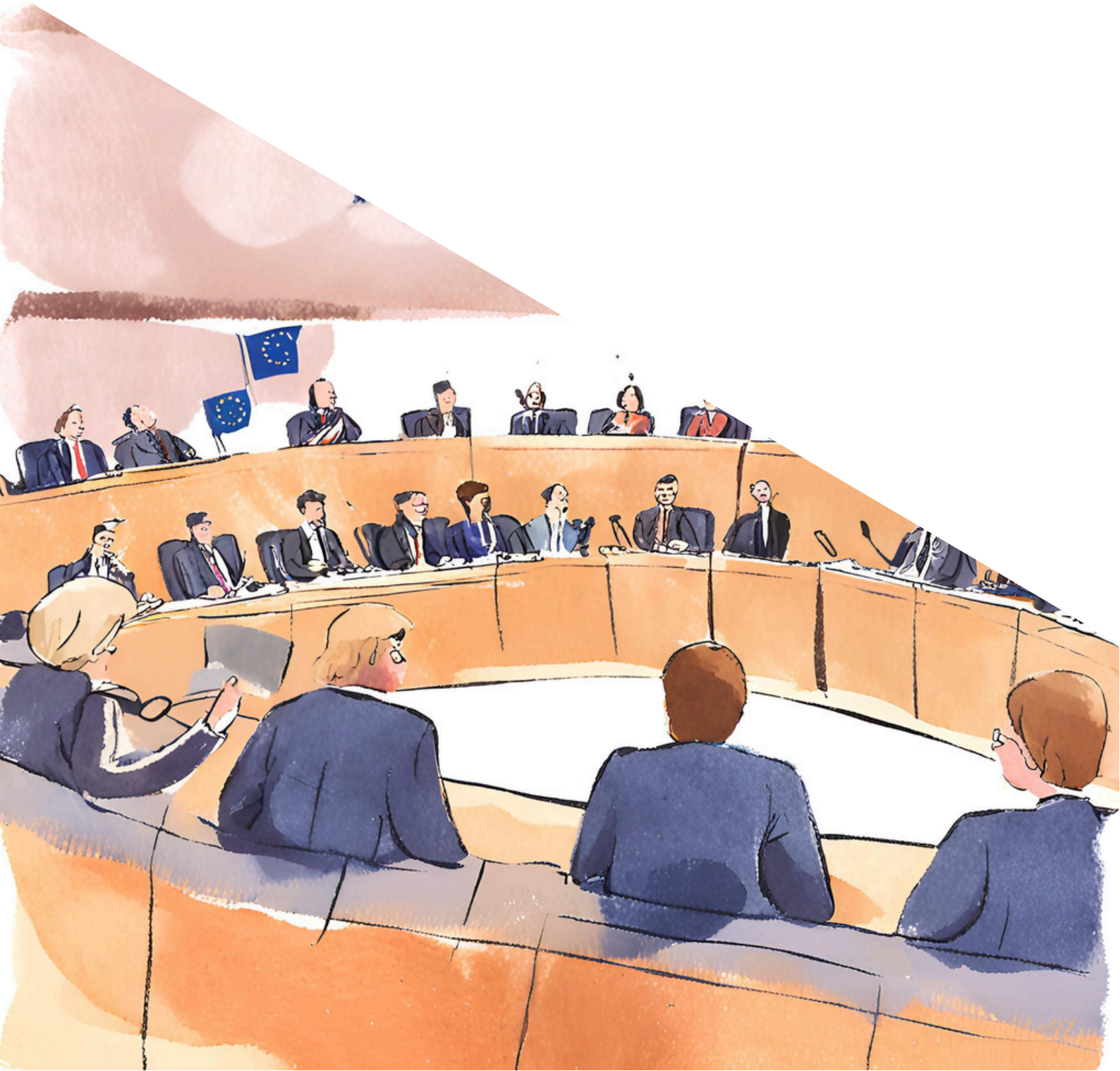
- sancionesfinancieras@economia.gob.es
- empresas-rusia-ucrania@economia.gob.es

Versión: 26 Junio 2024

REGLAMENTO (UE) 833/2014

del Consejo de 31 de julio de 2014

relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania



COMUNICACIONES SOBRE TRANSFERENCIAS FUERA DE LA UNIÓN

Reglamento (UE) Nº 833/2014, Artículo 5 novodecies

1 ¿Cuál es el objetivo de este artículo?

El objetivo es identificar las transferencias relacionadas con empresas propiedad de Rusia establecidas en la Unión, con destino fuera de la Unión. Así, las autoridades tendrán una imagen más completa de los flujos financieros, y de los patrones de evasión de sanciones.

2 ¿Quién tiene obligación de comunicar?

Dos grupos de personas jurídicas tienen que comunicar, las que encajen en el párrafo 1 o 2 del artículo:

- Párrafo 1: Las personas jurídicas, entidades y organismos establecidos en la Unión cuyos derechos de propiedad pertenezcan directa o indirectamente en una proporción superior al 40 % a: a) una persona jurídica, entidad u organismo establecido en Rusia; b) un ciudadano ruso, o c) una persona física residente en Rusia,

- Párrafo 2: Entidades de crédito y financieras.

3 ¿Qué tengo que comunicar?

Cualquier transferencia de fondos que supere los 100 000 EUR fuera de la Unión que hayan realizado durante ese trimestre, directa o indirectamente, en una o varias operaciones, las personas a las que se refiere el párrafo 1 (ver pregunta 1).

4 La transferencia no supera los 100 000 EUR, ¿tengo que comunicarla?

Si, en caso de que se trate de transferencias del mismo sujeto, que durante el período que cubre la comunicación, excedan 100 000 EUR. No hay una cuantía mínima.

- Si habría que comunicar las transferencias de una persona A que encaja en la definición del párrafo 1, si durante el período que cubre la comunicación hiciese tres transferencias de 50 000 EUR cada una, ya que durante el período habrá transferido un total de 150 000 EUR.

- No habría que comunicar, en caso de que el sujeto A haga, durante el período que cubre la comunicación, una única transferencia inferior a 100 000 EUR, o varias transferencias por valor total agregado inferior a 100 000 EUR.

5 ¿Qué significa que la transferencia sea "indirecta"? ¿Tengo que comunicarla?

La transferencia se considerará "directa" cuando vaya de un emisor establecido en la Unión a un receptor fuera de la Unión. Por el contrario, será indirecta cuando se interpongan uno o varios intermediarios dentro de la Unión. Hay que comunicarla.

- Directa: UE --> no UE.
- Indirecta: UE --> UE --> no UE.

6 La transferencia no se dirige a Rusia. ¿Tengo que comunicarla?

Si, el artículo se refiere a todas las transferencias "fuera de la Unión".

7 El emisor de la transferencia es una persona jurídica que encaja en la definición del párrafo 1, pero el propietario (un ciudadano ruso) tiene doble nacionalidad (rusa y de otro país UE). ¿Tengo que comunicarla?

Sí, aunque también tenga la nacionalidad española.

8 Tengo una sucursal en un país no UE. ¿Tengo que reportar las transferencias desde esta sucursal?

Sí, el artículo cubre a todas las personas que encajen en el artículo 13 del Reglamento (UE) Nº 833/2014. Esto incluye a "*a toda persona jurídica, entidad u organismo, dentro o fuera del territorio de la Unión, constituidos como sociedades o con otra forma con arreglo al Derecho de un Estado miembro*", y también a " *a toda persona jurídica, entidad u organismo en relación con cualquier operación de negocios efectuada, en su totalidad o en parte, en la Unión*".

9 Mi entidad pertenece a un grupo. ¿Debo comunicar a nivel entidad, o a nivel grupo?

La comunicación debe hacerse a nivel entidad, ya que deberá analizarse por las autoridades competentes en cada estado miembro.

10 Soy una entidad de crédito que tiene como cliente a una empresa que encaja en la definición del párrafo 1 del artículo. ¿Tengo que comunicar sus transferencias, aunque la empresa vaya a comunicarlas también?

Si, el cumplimiento por parte de la empresa no exime del cumplimiento por parte de la entidad de crédito o financiera.

11 ¿Cuándo tengo que comunicar? ¿Qué período cubre la comunicación?

Para las personas a las cuales se refiere el párrafo 1 del artículo 5 novodecies:

- El período que cubre la comunicación es trimestral: i) 1T - enero, febrero y marzo; ii) 2T - abril, mayo, junio; iii) 3T - julio, agosto, septiembre; iv) 4T - octubre, noviembre y Diciembre.
- Cuándo comunicar: En las dos primeras semanas del trimestre siguiente: i) 1T - 1-15 abril; ii) 2T - 1-15 julio; iii) 3T - 1-15 octubre; iv) 4T - 1-15 enero.
- Cuándo se hace la primera comunicación: entre el 1-15 de mayo de 2024. En este caso, se ha dado un período extraordinario de un mes para permitir a las empresas adaptarse a la nueva obligación.

Para las personas a las cuales se refiere el párrafo 2 del artículo 5 novodecies:

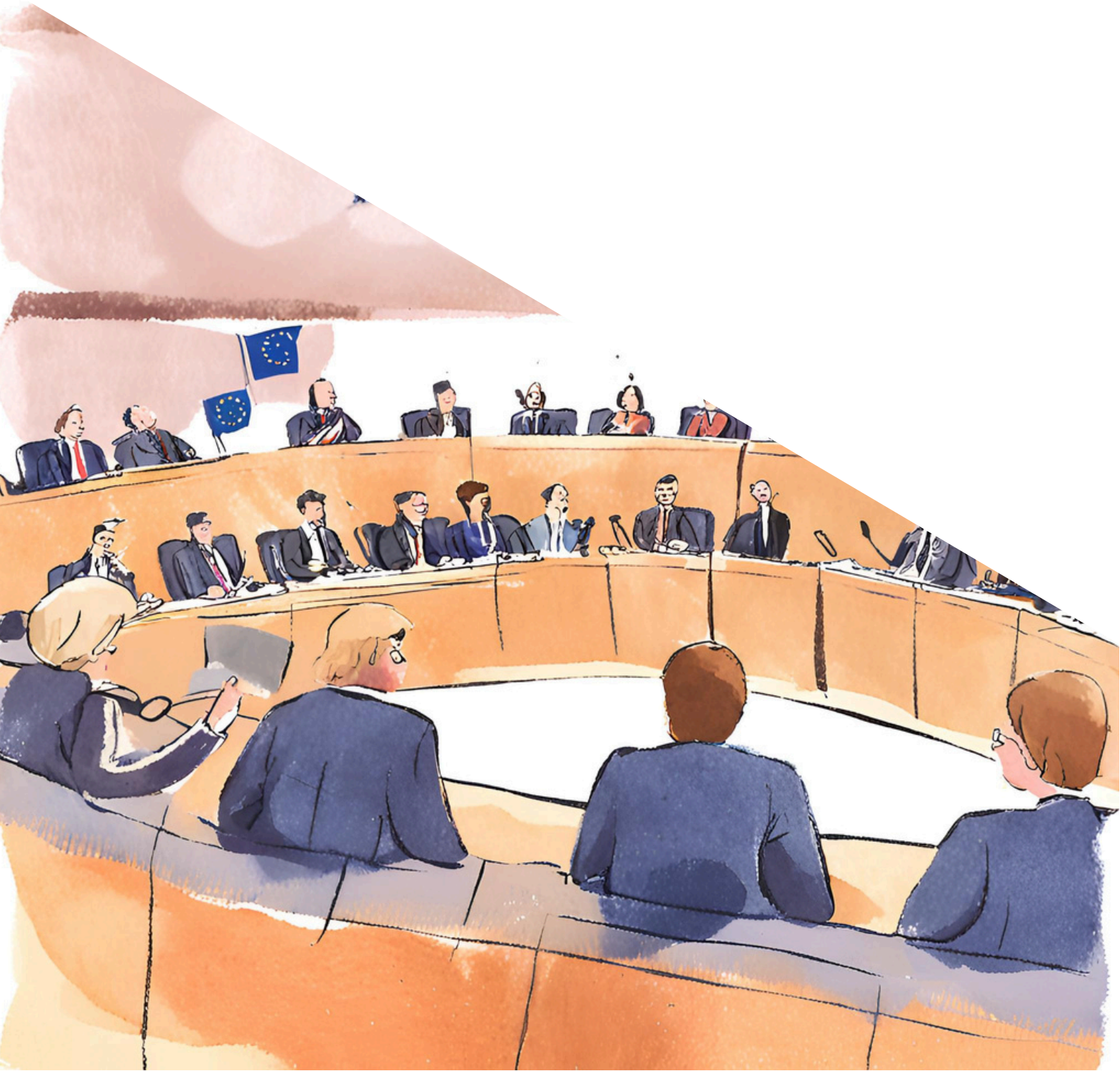
- El período que cubre la comunicación es semestral: i) 1S - enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio; ii) 2S - julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre.
- Cuándo comunicar: En las dos primeras semanas del semestre siguiente: i) 1S - 1-15 julio; ii) 2S - 1-15 enero.
- Cuándo se hace la primera comunicación: entre el 1-15 de julio de 2024.

Por favor, no adelante la comunicación, ya que el período que cubre no habrá finalizado y la comunicación será incompleta.

12 Me he adelantado y he hecho una comunicación incompleta, ¿cómo lo soluciono?

Puede enviarla de nuevo, enviando la comunicación completa (no incluyendo únicamente los días que faltaban por cubrir). Envíe un correo indicando el problema al buzón sancionesfinancieras@economia-gob.es.
Retiraremos su anterior plantilla y la sustituiremos por la nueva.

OTRAS PREGUNTAS FRECUENTES



PLANTILLA ÚNICA

COMUNICACIONES A TRAVÉS DE LA PLANTILLA ÚNICA DE NOTIFICACIÓN

1 ¿Qué es la plantilla única de notificación?

Visto el aumento en el número de obligaciones de comunicación y el volumen de las mismas, Tesoro Público ha habilitado una plantilla única para las comunicaciones. Esta plantilla permite registrar comunicaciones en virtud de diferentes reglamentos y artículos, con un formato común que mejora la gestión de datos.

2 ¿Dónde puedo acceder a ella?

La plantilla está disponible en la web de Tesoro Público, en la pestaña "sanciones", "Rusia", con el nombre "Plantilla entidades financieras". También se ha habilitado una plantilla para no financieros, "PLANTILLA EMPRESAS".

- https://www.tesoro.es/prevencion-del-blanqueo-y-movimiento-de-efectivo/sanciones-financieras/rusia.

3 ¿Puedo descargarla y guardarla en local para comunicaciones sucesivas?

No, hay que descargar la plantilla de la web de Tesoro Público cada vez que se haga una comunicación. La plantilla se actualiza cuando surgen nuevas obligaciones de comunicación, o cuando se identifica una necesidad de información nueva dentro de una obligación ya existente. Si descarga la plantilla y la guarda, es posible que su plantilla esté desactualizada. Puede comprobar si la versión ha cambiado en el nombre de la plantilla, "Plantilla entidades financieras_v2" indica mediante "v2" que se trata de la segunda versión.

4 No tengo registros que comunicar, ¿tengo que enviar una comunicación negativa? ¿cómo?

Si no tiene registros que comunicar, deberá hacer una comunicación negativa. Para ello:

- Complete los campos 1 y 2 de la plantilla ("*Reporting Entity Information*", "*Report Information*"), y deje el resto de campos vacíos. De esta manera, figurará en nuestra base de datos en la lista de entidades que cumplen con las obligaciones de comunicación, pero que no tienen nada que comunicar.

- No escriba escriba mensajes adicionales como "no hay registros que comunicar".

5 ¿Cómo envío la plantilla?

Nos la puede hacer llegar a través de sancionesfinancieras@economia.gob.es, o a través de Registro electrónico. Los requisitos de envío son los siguientes:

- El archivo debe tener formato Excel.
- Debe poder desencriptarse al guardarlo.
- En el asunto, debe indicar el nombre de su entidad, y el artículo por el cual comunica (ej. "Banco A - Notificación art. 5 novodecies)

Si la política de ciberseguridad de su entidad no permite el envío por estos medios, póngase en contacto con nosotros.

6 He enviado la comunicación. ¿La habéis recibido?

Cuando recibamos su comunicación, le enviaremos un e-mail de confirmación. En caso de que exista cualquier error con sus datos, se lo haremos saber y buscaremos una solución.

Por favor, tenga en cuenta que dado el elevado número de comunicaciones, es posible que tardemos unos días en acusar recibo. Póngase en contacto con nosotros si tras 10 días naturales no hemos confirmado la recepción.

7 Tengo que realizar comunicaciones en virtud de diferentes obligaciones en la misma fecha ¿envío un archivo por cada comunicación?

No, la plantilla le permite comunicar en virtud de diferentes Reglamentos en un único archivo. Para cambiar de reglamento, pase a la siguiente fila y seleccione el nuevo régimen en la columna "*sanctions regime*", y la nueva obligación en la columna "*Obligation - legal basis*", como en la imagen a continuación:

G	H	I	J	K	L
	2. Report identification				
Sanctions regime (please choose one from list below)	Date of the report	Obligation (legal basis) (please choose one from list below)	Recipients of the report	EU Member State where assets are located	Name of the legal person, entity or body, directly or indirectly owned for more than 40% sending the transfer
Russia	11/07/2024	Russia-R.833/2014 article 5(g)1(aa) - deposits over			
Russia	12/07/2024	Russia-R.833/2014 article 5(g)1(aa) - deposits over			
Russia	13/07/2024	Russia-R.833/2014 article 5(g)1(b) - deposits over 1			
Russia	14/07/2024	Russia-R.833/2014 article 5r - transfers of funds ov			
Belarus	15/07/2024	Belarus-R. 765/2006, art.1z			

8 Me he equivocado completando la plantilla. ¿Cómo lo soluciono?

Si se ha equivocado completando la plantilla, puede enviarla de nuevo, subsanando los errores. Envíe un correo indicando el problema al buzón sancionesfinancieras@economia-gob.es. Retiraremos su anterior plantilla y la sustituiremos por la nueva.



